RESPUESTA OBSERVACIONES SA-

021-2025.

Objeto: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (WORKSTATION), EN MARCO DEL PROYECTO NO. 048-2025 "APOYO EN LOS PROCESOS DE COBERTURA Y CALIDAD DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS EN SU INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER"

1. OBSERVACIONES RED COMPUTO:

Con el mayor respeto, quisiéramos presentar nuestras observaciones sobre los indicadores financieros establecidos en los pliegos de condiciones del proceso en mención. Agradeceríamos que consideren las siguientes propuestas:

Razón de cobertura de interés: Mayor o igual a 4.60

Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 0,24

Rentabilidad del activo: Mayor o igual a 0,09

RESPUESTA UTS:

En atención a la observación del oferente, me permito dar respuesta informando que aceptamos parcialmente la observación presentada para el presente proceso, estos indicadores permiten la libre competencia y pluralidad de oferentes, es de anotar que estos indicadores fueron calculados a partir de la información financiera y jurídica de carácter público, de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera que reportan la información financiera a la Supersociedades, así como la información reportada a otras superintendencias del sector objeto del estudio, el estudio independiente actualizado de proponentes realizado por las UTS (el cual puede ser observado en el estudio del sector), y que reflejan una imagen de integridad y solidez desde la perspectiva de las UTS; adicionalmente, estos indicadores permiten la libre competencia y pluralidad de oferentes.

En tal sentido los indicadores requeridos serán:

INDICADOR		GENERAL	MIPYMES
Liquidez	(mayor o igual)	2.0	*1.90*
Nivel de Endeudamiento	(menor o igual)	50%	60%
Razón Cobertura de Intereses	(mayor o igual)	4.0	*3.0*
Capital de Trabajo		50%	*50%*
Rentabilidad del Patrimonio	(mayor o igual)	15	*12*
Rentabilidad del Activo	(mayor o igual)	10	*7*

2. OBSERVACIONES QUANTYC:

El indicador RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO ≥ 0,80 Y el indicador RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥ 0,40 actualmente exigido podría excluir a un número significativo de empresas que cumplen con la capacidad técnica y financiera para ejecutar el contrato, afectando el principio de libre concurrencia previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Solicitamos ajustar el valor mínimo del RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO a ≥ 0,13, y el indicador RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥ 0,11 en atención a:

Proporcionalidad y razonabilidad: El Decreto 1082 de 2015 establece que los indicadores deben ser proporcionales al objeto contractual y al análisis del sector. Un indicador de RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO de 0,13 y la RENTABILIDAD DEL ACTIVO de 0,11 refleja una rentabilidad adecuada para garantizar la sostenibilidad financiera sin restringir la participación.

Pluralidad de oferentes: Reducir el indicador fomenta la competencia, lo cual está alineado con el principio de selección objetiva y la finalidad de la contratación estatal.

Contexto económico actual: Las condiciones macroeconómicas y sectoriales han afectado los márgenes de rentabilidad, por lo que mantener un ROE y ROA elevado podría ser discriminatorio frente a empresas solventes, pero con rentabilidades ajustadas.

RESPUESTA UTS:

En atención a la observación del oferente, me permito dar respuesta informando que aceptamos parcialmente la observación presentada para el presente proceso, estos indicadores permiten la libre competencia y pluralidad de oferentes, es de anotar que estos indicadores fueron calculados a partir de la información financiera y jurídica de carácter público, de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y

sucursales de sociedad extranjera que reportan la información financiera a la Supersociedades, así como la información reportada a otras superintendencias del sector objeto del estudio, el estudio independiente actualizado de proponentes realizado por las UTS (el cual puede ser observado en el estudio del sector), y que reflejan una imagen de integridad y solidez desde la perspectiva de las UTS; adicionalmente, estos indicadores permiten la libre competencia y pluralidad de oferentes.

En tal sentido los indicadores requeridos serán:

INDICADOR		GENERAL	MIPYMES
Liquidez	(mayor o igual)	2.0	*1.90*
Nivel de Endeudamiento	(menor o igual)	50%	60%
Razón Cobertura de Intereses	(mayor o igual)	4.0	*3.0*
Capital de Trabajo		50%	*50%*
Rentabilidad del Patrimonio	(mayor o igual)	15	*12*
Rentabilidad del Activo	(mayor o igual)	10	*7*

3. OBSERVACIONES NETKOLN:

- Inconsistencia en la identificación del proceso contractual

RESPUESTA UTS:

La entidad una vez verificada la solicitud del oferente, considera preciso aclarar que LA SUBASTA INVERSA objeto de estudio, esta catalogada con el número de proceso contractual SA-021-2025, se procede al ajuste en el respectivo pliego de condiciones definitivo.

- El proyecto de pliego incorpora transcripciones extensas de normas legales y reglamentarias sin relacionarlas de forma concreta con las condiciones específicas del proceso, lo cual dificulta su comprensión e interpretación.

RESPUESTA UTS:

La Entidad no acoge la observación. Las referencias normativas incorporadas en el

proyecto de pliego tienen como finalidad precisar el marco jurídico aplicable al proceso de selección y garantizar el principio de legalidad. La inclusión de dichas disposiciones no genera ambigüedad ni afecta la comprensión del pliego, en tanto las condiciones del proceso se encuentran claramente definidas en los apartados correspondientes, siendo obligación de los proponentes conocer y aplicar la normativa vigente en materia de contratación estatal.

- Se solicita revisar y ajustar el porcentaje exigido, o en su defecto, justificar técnicamente su necesidad en los estudios previos, con el fin de no restringir injustificadamente la participación de oferente.

RESPUESTA UTS:

La entidad se permite aclarar que según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015 "*Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.* La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor **debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta"** subrayado fuera de texto.

Conforme a lo anterior la entidad no atiende la observación y mantiene el porcentaje exigido para la constitución de la póliza de seriedad de la oferta en el pliego de condiciones.

- **Exigencia de capital de trabajo elevado - Indicadores de rentabilidad financiera.**

RESPUESTA UTS:

La entidad aclara que el capital de trabajo requerido para participar del presente proceso de selección es del 50%, sin embargo, procede a modificar el pliego de condiciones aclarando el valor del porcentaje, ya que en uno de sus apartes establece que es del 100%.

- **Ajustar la experiencia exigida al 100% del presupuesto oficial, acorde con la naturaleza de la subasta inversa; o**

- **Permitir la acreditación mediante la sumatoria de varios contratos, sin limitación injustificada; o**

- **En su defecto, incorporar en los estudios previos una justificación técnica expresa, objetiva y verificable que sustente la exigencia del 150%.**

RESPUESTA UTS:

1) La entidad atienda la observación y procede ajustar en el pliego de condiciones definitivo ajustando la experiencia exigida al 100% del presupuesto oficial.
2) La entidad se permite aclarar a todos los proponentes que la entidad establece los requisitos habilitantes de orden técnico correspondientes a la experiencia de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que señala en su Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Textualmente: "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

   Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."

   Teniendo en cuenta lo anterior, se aclara que la entidad estableció el requisito habilitante correspondiente a la experiencia de acuerdo a lo establecido en el estatuto general de contratación en su decreto reglamentario y en el manual emitido por Colombia compra eficiente, entidad rectora de los procesos de contratación estatal en Colombia.

   La experiencia requerida es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor. Adecuada debido a que se solicitó acreditar experiencia certificada en el RUP y clasificada en códigos relacionados a las clases (tercer nivel del clasificador de bienes y servicios), que hacen parte de los ítems o bienes a adquirir en el presente proceso de selección cuyo objeto es la COMPRA DE equipos de cómputo workstation.

   En conclusión, la experiencia requerida está relacionada directamente con el objeto del presente proceso de selección y directamente con la necesidad del bien, es decir, se requieren equipos y herramientas que van a ser utilizados por la entidad. Conforme a lo anterior no se atiende la observación.

3) La entidad aclara que la solicitud fue acogida por la entidad y ajusto la experiencia exigida al 100% del presupuesto.

- **Se solicita evaluar la inclusión de pagos parciales o anticipo, debidamente justificados en los estudios previos.**

RESPUESTA UTS:

No se acoge la observación, en la medida en que la naturaleza del contrato corresponde a un contrato de compraventa, razón por la cual no se requiere la inclusión de pagos parciales ni el otorgamiento de anticipo, toda vez que la obligación principal del contratista consiste en la entrega del bien, la cual será verificada previamente por la entidad.

La forma de pago establecida en los estudios previos garantiza la eficiencia en el uso y protección de los recursos públicos, razón por la cual se mantiene sin modificaciones.

- **Se solicita ampliar el plazo de ejecución o justificar técnicamente el término establecido.**

RESPUESTA UTS:

No se acoge la observación, toda vez que el plazo de ejecución establecido responde a la necesidad urgente de la entidad de contar oportunamente con los equipos de cómputo, a fin de garantizar la continuidad y calidad de los procesos de formación académica de los estudiantes en el próximo semestre.

El término definido resulta razonable y suficiente, considerando la naturaleza del contrato de compraventa y la disponibilidad de los bienes en el mercado, por lo cual su ampliación afectaría el cumplimiento oportuno de la función misional de la universidad.

En consecuencia, se mantiene el plazo de ejecución previsto.

4. OBSERVACIONES SERLE:

- **SOLICITA A LA ENTIDAD Norma// EPEAT Gold.**
- **Seguridad en BIOS.**
- **Fuente mínimo 500 W 80 Plus Gold.**
- **Tarjeta de Video.**

RESPUESTA UTS:

No se acoge la observación presentada. La entidad mantiene la ficha técnica establecida en el pliego de condiciones, toda vez que esta fue elaborada con base en el análisis de sus necesidades institucionales, garantizando el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, los proponentes interesados en participar en el proceso deberán ajustarse y dar cumplimiento estricto a la ficha técnica definida por la entidad, la cual responde a criterios técnicos, funcionales y de conveniencia institucional, sin que se advierta limitación alguna a la libre concurrencia.

5. OBSERVACIONES COLSOF:

- solicitamos muy respetuosamente a la Entidad y para que haya una mayor participación de oferentes, modificar el indicador de la siguiente manera:

  Rentabilidad de liquidez: Mayor o igual al 1,50
  Índice de endeudamiento: Menor o igual al 0,60
  Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual al 0,23
  Rentabilidad del activo: Mayor o igual al 0,9

RESPUESTA UTS:

La entidad se permite informar que ya se pronunció previamente respecto de las solicitudes de modificación a los indicadores financieros exigidos para participar en el proceso de selección, las cuales fueron atendidas, procediéndose a modificar los indicadores y disminuir los valores exigidos, con el fin de ampliar la participación y garantizar la pluralidad de oferentes.

En consecuencia, se modifican y se establecen los siguientes indicadores:

INDICADOR		*GENERAL*	*MIPYMES*
Liquidez	(mayor o igual)	2.0	*1.90*
Nivel de Endeudamiento	(menor o igual)	50%	60%
Razón Cobertura de Intereses	(mayor o igual)	4.0	*3.0*
Capital de Trabajo		50%	*50%*
Rentabilidad del Patrimonio	(mayor o igual)	15	*12*
Rentabilidad del Activo	(mayor o igual)	10	*7*

6. OBSERVACIONES PEAR SOLUTIONS S.A.S

- Nos permitimos solicitar se modifiquen los indicadores y se pidan de la siguiente manera:

Indicadores	General
Liquidez: Mayor o Igual a	2,00
Endeudamiento: Menor o Igual a	0,50
Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a	2,50
Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o Igual a	0,10
Rentabilidad del Activo: Mayor o Igual a	0,05

RESPUESTA UTS:

En atención a la observación del oferente, me permito dar respuesta informando que aceptamos parcialmente la observación presentada para el presente proceso, estos indicadores permiten la libre competencia y pluralidad de oferentes, es de anotar que estos indicadores fueron calculados a partir de la información financiera y jurídica de carácter público, de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera que reportan la información financiera a la Supersociedades, así como la información reportada a otras superintendencias del sector objeto del estudio, el estudio independiente actualizado de proponentes realizado por las UTS (el cual puede ser observado en el estudio del sector), y que reflejan una imagen de integridad y solidez desde la perspectiva de las UTS; adicionalmente, estos indicadores permiten la libre competencia y pluralidad de oferentes.

En tal sentido los indicadores requeridos serán:

INDICADOR		*GENERAL*	*MIPYMES*
Liquidez	(mayor o igual)	2.0	*1.90*
Nivel de Endeudamiento	(menor o igual)	50%	60%
Razón Cobertura de Intereses	(mayor o igual)	4.0	*3.0*
Capital de Trabajo		50%	*50%*
Rentabilidad del Patrimonio	(mayor o igual)	15	*12*
Rentabilidad del Activo	(mayor o igual)	10	*7*

- **Nos permitimos solicitar a la entidad se realice subasta inversa electrónica a través de SECOP II, toda vez que por la fecha de la subasta la consecución de pasajes y logística para el transporte se complica, el uso de la herramienta digital favorece la pluralidad de oferentes.**

RESPUESTA UTS:

No se acoge la observación presentada. La entidad ha definido que la audiencia de subasta se realizará de manera presencial, decisión que se encuentra debidamente sustentada en la autonomía administrativa y en la planeación del proceso de contratación.

La modalidad presencial garantiza la transparencia, publicidad y libre concurrencia, en tanto las condiciones de participación son iguales para todos los interesados y fueron establecidas desde el pliego de condiciones.

En consecuencia, se mantiene la realización de la subasta en la forma inicialmente prevista, sin que ello implique restricción alguna a la participación.

7. **OBERVACIONES P&P SISTEMS.**

- **SOLICITA A LA ENTIDAD Norma// EPEAT Gold.**
- **Seguridad en BIOS.**
- **Fuente mínimo 500 W 80 Plus Gold.**
- **Tarjeta de Video.**

RESPUESTA UTS:

No se acoge la observación presentada. La entidad mantiene la ficha técnica establecida en el pliego de condiciones, toda vez que esta fue elaborada con base en el análisis de sus necesidades institucionales, garantizando el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, los proponentes interesados en participar en el proceso deberán ajustarse y dar cumplimiento estricto a la ficha técnica definida por la entidad, la cual responde a criterios técnicos, funcionales y de conveniencia institucional, sin que se advierta limitación alguna a la libre concurrencia.

- **Solicitamos amablemente con el fin de ampliar la participación de proponentes en el proceso, se igualen los indicadores GENERALES a los indicadores de MIPYMES, CON EL FIN QUE LOS INDICADORES GENERALES QUEDEN COMO LOS SIGUIENTES**

Indicadores	General
Liquidez: Mayor o Igual a	1,70
Endeudamiento: Menor o Igual a	65
Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual a	5.0
Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o Igual a	0,50
Rentabilidad del Activo: Mayor o Igual a	0,20

RESPUESTA UTS:

En atención a la observación del oferente, me permito dar respuesta informando que aceptamos parcialmente la observación presentada para el presente proceso, estos indicadores permiten la libre competencia y pluralidad de oferentes, es de anotar que

estos indicadores fueron calculados a partir de la información financiera y jurídica de carácter público, de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera que reportan la información financiera a la Supersociedades, así como la información reportada a otras superintendencias del sector objeto del estudio, el estudio independiente actualizado de proponentes realizado por las UTS (el cual puede ser observado en el estudio del sector), y que reflejan una imagen de integridad y solidez desde la perspectiva de las UTS; adicionalmente, estos indicadores permiten la libre competencia y pluralidad de oferentes.

En tal sentido los indicadores requeridos serán:

INDICADOR		GENERAL	MIPYMES
Liquidez	(mayor o igual)	2.0	*1.90*
Nivel de Endeudamiento	(menor o igual)	50%	60%
Razón Cobertura de Intereses	(mayor o igual)	4.0	*3.0*
Capital de Trabajo		50%	*50%*
Rentabilidad del Patrimonio	(mayor o igual)	15	*12*
Rentabilidad del Activo	(mayor o igual)	10	*7*

- **P&P SYSTEMS COLOMBIA se encuentra interesado en participar en el proceso en curso, por lo cual realizamos la siguiente observación al prepliego de condiciones. Solicitamos que la subasta se realice de forma virtual a través del SECOP II.**

RESPUESTA UTS:

No se acoge la observación presentada. La entidad ha definido que la audiencia de subasta se realizará de manera presencial, decisión que se encuentra debidamente sustentada en la autonomía administrativa y en la planeación del proceso de contratación.

La modalidad presencial garantiza la transparencia, publicidad y libre concurrencia, en tanto las condiciones de participación son iguales para todos los interesados y fueron establecidas desde el pliego de condiciones.

En consecuencia, se mantiene la realización de la subasta en la forma inicialmente prevista, sin que ello implique restricción alguna a la participación.

8. OBERVACIONES LINALCA.

- **de manera respetuosa solicitamos a la Entidad que, para el caso de las MiPymes, los indicadores financieros sean ajustados a los siguientes valores:**

INDICADORES MIPYMES:

Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0.20
Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 0.10

RESPUESTA UTS:

En atención a la observación del oferente, me permito dar respuesta informando que aceptamos parcialmente la observación presentada para el presente proceso, estos indicadores permiten la libre competencia y pluralidad de oferentes, es de anotar que estos indicadores fueron calculados a partir de la información financiera y jurídica de carácter público, de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera que reportan la información financiera a la Supersociedades, así como la información reportada a otras superintendencias del sector objeto del estudio, el estudio independiente actualizado de proponentes realizado por las UTS (el cual puede ser observado en el estudio del sector), y que reflejan una imagen de integridad y solidez desde la perspectiva de las UTS; adicionalmente, estos indicadores permiten la libre competencia y pluralidad de oferentes.

En tal sentido los indicadores requeridos serán:

INDICADOR		*GENERAL*	*MIPYMES*
Liquidez	(mayor o igual)	2.0	*1.90*
Nivel de Endeudamiento	(menor o igual)	50%	60%
Razón Cobertura de Intereses	(mayor o igual)	4.0	*3.0*
Capital de Trabajo		50%	*50%*
Rentabilidad del Patrimonio	(mayor o igual)	15	*12*
Rentabilidad del Activo	(mayor o igual)	10	*7*

9. OBSERVACIONES TECNOPHONE

1. Exigir el desplazamiento físico a Bucaramanga para entregar equipos de alto rendimiento (Workstations) antes de la adjudicación impone una barrera de acceso y un costo preoperativo excesivo. Según la jurisprudencia del Consejo de Estado y los manuales de Colombia Compra Eficiente, las muestras deben ser el último recurso de verificación y solo cuando la ficha técnica sea insuficiente. Al tratarse de una Subasta Inversa, se presume que los bienes tienen especificaciones homogéneas que se verifican mediante fichas técnicas del fabricante y certificaciones (Epeat, Energy Star, etc.) ya solicitadas en el pliego.

El requisito favorece a proveedores locales, desincentivando la participación nacional, lo cual contraviene el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. "Se solicita respetuosamente a la Entidad eliminar la obligatoriedad de la entrega física de muestras como requisito habilitante y causal de rechazo. En su lugar, se propone que la verificación técnica se realice mediante la Ficha Técnica del Fabricante y certificaciones de conformidad. De persistir la necesidad de verificación, se solicita que la muestra sea exigida únicamente al proponente que resulte adjudicatario previo a la suscripción del acta de inicio, o en su defecto, permitir la demostración funcional mediante medios remotos (video o catálogo certificado), garantizando así los principios de economía y pluralidad de oferentes."

RESPUESTA UTS:

La entidad acoge la observación presentada y, en consecuencia, procede a modificar el pliego de condiciones y estudios previos, eliminando la exigencia de presentación de muestras de los equipos de cómputo como requisito dentro del proceso de contratación.

La modificación correspondiente será incorporada en el pliego de condiciones definitivo y publicada conforme a la normativa vigente.

2. El estudio del sector realizado por la UTS establece que el promedio de rentabilidad del sector es de 9.59% y estima "conveniente que el indicador adecuado debe ser del 15%". No obstante, en las tablas de requisitos se exige un 0.50 (50%), lo cual es 3.3 veces superior al valor que la propia entidad recomendó tras su análisis técnico.

   Exigir una rentabilidad del 50% para una Mipyme en el sector tecnológico es exorbitante y no guarda relación con la realidad económica del mercado analizado, donde el promedio es significativamente menor. Un requisito tan alto restringe de forma injustificada la concurrencia.

   Un indicador de 0.30 (30%) sigue siendo el doble de lo sugerido en el análisis del sector (15%), lo que garantiza que solo participen empresas con una solidez financiera superior al promedio, cumpliendo con el objetivo de la entidad de buscar proponentes idóneos sin caer en la ilegalidad por desproporcionalidad.

   Se observa que existe una evidente inconsistencia entre el análisis del sector (que sugiere un indicador de 0.15) y la Tabla de Indicadores Finales (que exige 0.50 para Mipymes). En virtud de los principios de proporcionalidad y libre concurrencia, solicitamos ajustar el requisito de Rentabilidad del Patrimonio para Mipymes a un valor de 0.30. Este valor, aunque superior al promedio sectorial del 9.59%, garantiza la solidez financiera del contratista sin imponer una barrera de entrada técnica y jurídicamente desproporcionada que afectaría la validez del proceso."

RESPUESTA UTS:

En atención a la observación del oferente, me permito dar respuesta informando que aceptamos parcialmente la observación presentada para el presente proceso, estos indicadores permiten la libre competencia y pluralidad de oferentes, es de anotar que estos indicadores fueron calculados a partir de la información financiera y jurídica de carácter público, de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera que reportan la información financiera a la Supersociedades, así como la información reportada a otras superintendencias del sector objeto del estudio, el estudio independiente actualizado de proponentes realizado por las UTS (el cual puede ser observado en el estudio del sector), y que reflejan una imagen de integridad y solidez desde la perspectiva de las UTS; adicionalmente, estos indicadores permiten la libre competencia y pluralidad de oferentes.

En tal sentido los indicadores requeridos serán:

INDICADOR		GENERAL	MIPYMES
Liquidez	(mayor o igual)	2.0	*1.90*
Nivel de Endeudamiento	(menor o igual)	50%	60%
Razón Cobertura de Intereses	(mayor o igual)	4.0	*3.0*
Capital de Trabajo		50%	*50%*
Rentabilidad del Patrimonio	(mayor o igual)	15	*12*
Rentabilidad del Activo	(mayor o igual)	10	*7*

3. El Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1955 de 2019 establecen la obligación de las entidades de diseñar criterios que faciliten el acceso de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Exigir el 100% del valor del presupuesto como experiencia mínima es una barrera que desnaturaliza la acción afirmativa hacia las Mipymes.

   Para una empresa en crecimiento, haber ejecutado el 50% del valor del proceso actual es una garantía suficiente de idoneidad técnica y operativa. Solicitar más allá de este porcentaje para una Mipyme resulta restrictivo.

   Dado que el objeto del contrato es la adquisición de Workstations, es imperativo que el pliego aclare expresamente que se acepta experiencia en "suministro de equipos de cómputo de alto rendimiento" y "servidores o equipos de procesamiento de datos de alto rendimiento", para evitar que evaluadores con criterios subjetivos rechacen contratos de tecnología similar pero con nombres comerciales distintos.

   "Se solicita a las Unidades Tecnológicas de Santander (UTS) incluir un parágrafo de requisitos diferenciales en el numeral de Experiencia, que rece: 'Para los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, la experiencia mínima exigida será la sumatoria de máximo 3 contratos cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Así mismo, se entenderá como experiencia válida el suministro de equipos de cómputo, equipos de cómputo de alto rendimiento (Workstations), servidores o infraestructura tecnológica de alto desempeño, bajo los códigos UNSPSC relacionados en el presente pliego'."

RESPUESTA UTS:

La entidad se permite aclarar a todos los proponentes que la entidad establece los requisitos habilitantes de orden técnico correspondientes a la experiencia de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que señala en su Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Textualmente: “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se aclara que la entidad estableció el requisito habilitante correspondiente a la experiencia de acuerdo a lo establecido en el estatuto general de contratación en su decreto reglamentario y en el manual emitido por Colombia compra eficiente, entidad rectora de los procesos de contratación estatal en Colombia.

La experiencia requerida es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor. Adecuada debido a que se solicitó acreditar experiencia certificada en el RUP y clasificada en códigos relacionados a las clases (tercer nivel del clasificador de bienes y servicios), que hacen parte de los ítems o bienes a adquirir en el presente proceso de selección cuyo objeto es la COMPRA DE equipos de cómputo workstation.

En conclusión, la experiencia requerida está relacionada directamente con el objeto del presente proceso de selección y directamente con la necesidad del bien, es decir, se requieren equipos y herramientas que van a ser utilizados por la entidad. Conforme a lo anterior no se atiende la observación.

ELIZABETH LOBO GUALDRON
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyecto: Orlando soto Uribe – contratista UTS.
Juan Carlos Díaz Gómez – Coordinador Grupo de Recursos Informáticos